

INSTRUCCIONES DE 2 DE JUNIO DE 2016 SOBRE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD LECTIVA Y GESTIÓN DE LAS AUSENCIAS Y DE LOS PERMISOS DEL PERSONAL DOCENTE EN RELACIÓN CON EL INICIO EL 20 DE JUNIO DE 2016 Y POSTERIOR DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 30 DE MARZO DE 2016

Estando prevista la celebración de las dos partes de la primera prueba del procedimiento selectivo de especialidades del Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional y de profesores de música y artes escénicas convocado por Resolución de 30 de marzo de 2016 (BOPA del 4 de abril) **el próximo día 20 de junio, en horario de mañana y tarde,** a través de la presentes instrucciones se establecen criterios para la organización de las actividades lectivas en los centros el señalado día, así como para la gestión de:

- las ausencias justificadas del personal docente que haya sido designado como miembro titular de los tribunales;
- las ausencias justificadas del personal docente que habiendo sido designado como miembro suplente de los tribunales haya sido convocado en tareas de apoyo para el día 20 de junio;
- los permisos del personal docente que esté incluido en la lista definitiva de personas admitidas para dicho procedimiento aprobada en la correspondiente Resolución, tanto para el día 20 de junio, como para el resto de días en que se desarrolle el procedimiento selectivo convocado.

I. ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD LECTIVA DEL DÍA 20 DE JUNIO EN LOS IES Y CIFP

Primero.- Los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional que hayan sido seleccionados como sede (Ver Anexo I en el que se recoge la propuesta provisional pendiente de su publicación definitiva en BOPA) para la celebración del procedimiento selectivo de algunas de las especialidades convocadas **podrán suspender la actividad lectiva el día 20 de junio** en el supuesto de que el normal desarrollo de la jornada lectiva se vea afectado por:

- **concurrir motivos organizativos relacionados con los espacios, aulas, materiales y tiempos relacionados con la planificación de las dos pruebas del procedimiento selectivo considerando el número previsto de opositoras y opositores y de tribunales (preparación y ocupación de aulas, organización del proceso...);**
- **las ausencias justificadas de su profesorado, bien por haber sido designado como miembros titulares o suplentes de los tribunales o como consecuencia del ejercicio de su derecho al permiso para la asistencia a examen, circunstancias que previsiblemente impidan el normal desarrollo de la jornada lectiva.**

En su caso, esta decisión de suspensión adoptada por parte de la dirección del centro sede será objeto de comunicación al Servicio de Centros de la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa y será igualmente objeto de información al Consejo Escolar del centro.

Segundo.- El resto de IES y CFP, que no sean sede de celebración del procedimiento selectivo de algunas especialidades, también podrán suspender la actividad lectiva el día 20 de junio cuando debido a la designación de su profesorado como miembros titulares o suplentes de los tribunales o ante el ejercicio de su derecho al permiso para la asistencia a examen de sus docentes **esté prevista la ausencia de al menos el 40% del total del profesorado del centro**, de modo que concurran motivos organizativos de la actividad lectiva dicho día que previsiblemente impidan el normal desarrollo de la jornada lectiva.

En su caso, esta decisión de suspensión adoptada por parte de la dirección del centro será objeto de comunicación al Servicio de Centros de la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa y será igualmente objeto de información al Consejo Escolar del centro.

Tercero.- En todos los casos, el resto del personal docente que no haya sido convocado como miembro titular o suplente de los tribunales o que no tenga derecho al permiso para la asistencia a examen estará obligado a cumplir su jornada laboral ordinaria en su centro educativo con independencia de la suspensión o no de la actividad lectiva.

Cuarto.- Rutas de transporte escolar. Aquellos centros que dispongan de servicio complementario de transporte escolar y adopten la decisión de suspender la actividad lectiva el día 20 de junio, deberán comunicar con antelación dicha circunstancia al Consorcio de Transportes de Asturias, a efectos de la planificación de las rutas, especialmente en aquellas que sean compartidas con centros de educación infantil y primaria.

II. GESTIÓN DE LAS AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y DE LOS PERMISOS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Primero.- Gestión de las ausencias y permisos el día 20 de junio.

El día 20 de junio, previsto como fecha para el desarrollo de las dos partes de la primera prueba del procedimiento selectivo, **las ausencias del personal docente** designado como miembro de los tribunales, sea como titular o como suplente (en este último caso la ausencia se producirá exclusivamente si ha sido convocado para ese día), se gestionarán en sus respectivos centros como ausencia JUSTIFICADA, y se grabará en SAUCE en el apartado de "funciones a realizar fuera del centro educativo".

En el caso de los **permisos del resto de personal docente** se gestionarán en sus respectivos centros como ausencia JUSTIFICADA, y se grabará en SAUCE en el apartado de "concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud"

Duración de las ausencias y permisos del día 20

El día 20, habida cuenta de la previsión de celebración de las dos partes de la primera prueba en ese mismo día (mañana y tarde), las ausencias y permisos deberán de ser interpretados en su duración como una ausencia justificada **para toda la jornada**.

Segundo.-Ausencias y permisos hasta el día 30 de junio.

El resto de días del procedimiento selectivo, hasta el 30 de junio de 2016, como fecha establecida en el calendario escolar para la finalización del presente curso, tanto el personal docente designado como miembro de los tribunales como aquel que esté incluido en la lista definitiva de personas admitidas en alguna de las especialidades convocadas, tendrá derecho a la ausencia o al permiso que corresponda por el tiempo indispensable (ver apartado quinto de estas instrucciones en el que se precisa esta) para la asistencia a las convocatorias realizadas a los miembros del tribunal así como para garantizar la asistencia del personal opositor a las convocatorias realizadas por cada tribunal.

Tercero.- Autorización de las ausencias y los permisos señalados en los apartados anteriores.

Será competencia de la persona titular de la dirección del centro en el que se está prestando servicios comprobar que quienes se ausenten y soliciten los permisos:

- son miembros de los tribunales titulares y suplentes designados de manera definitiva por la correspondiente Resolución;
- figuran en la lista definitiva de personas admitidas en el procedimiento selectivo aprobada por la correspondiente Resolución y están incluidas en los documentos por los que se efectúan posteriores convocatorias realizadas por los tribunales.

En el caso de que el permiso o ausencia afecte a titulares de la dirección de los centros educativos, el órgano competente para su autorización es el titular de la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa.

Cuarto.- Justificación posterior de las ausencias y los permisos.

Se realizará ante la dirección del centro docente en el que se esté prestando servicios:

- **por el personal docente opositor, presentando el documento acreditativo de la asistencia a las pruebas de acceso o ingreso a la función pública en la que conste lugar, fecha hora del examen y centro de realización;**
- **por los componentes de los tribunales, con el certificado del secretario o de la secretaria del tribunal en el que consten los mismos apartados.**

Se realizarán ante la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa:

- en el caso de directoras y directores de los centros que sean componentes de los tribunales o que participen como aspirantes en el procedimiento selectivo.

Quinto.- Criterio interpretativo respecto al permiso de asistencia a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud.

Con carácter general el permiso de asistencia a las pruebas y demás actuaciones objeto de convocatoria, salvo lo explicado anteriormente para el 20 de junio como primer día de celebración del procedimiento selectivo, **deberá concederse por el tiempo mínimo pero también suficiente, entendido como horas de la jornada laboral las necesarias para esta finalidad**, para que la norma cumpla su objetivo de hacer posible la asistencia a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud.

Las circunstancias particulares en cada caso deberán ser ponderadas adecuadamente por el órgano de gestión de personal correspondiente para que la concesión o denegación del permiso durante el tiempo necesario se ajuste al criterio general señalado en el párrafo anterior.

Con carácter general y orientativo cabe decir que, **en el caso de que los exámenes se celebren, necesariamente y no por opción del personal empleado público, fuera de la localidad de su centro de trabajo, el permiso puede extenderse al tiempo de celebración de los exámenes, agregando el necesario para el desplazamiento al lugar del examen.**

En el supuesto de cualquier duda o aclaración al respecto de la gestión de las ausencias y/o permisos recogidos en estas instrucciones se podrán poner en contacto con el Servicio de Gestión Administrativa de la Dirección General de Personal Docente 985.10.86.29

Oviedo, a 2 de junio de 2016

El consejero de Educación y Cultura

Genaro Alonso Megido